

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-015-2023-1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-015-2023** PARA LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS (PAN Y TORTILLAS)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL **LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO**, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, COMO EL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, **PAN ROL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, **"EL GCDMX"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-015-2023** PARA LA **ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS (PAN Y TORTILLAS)**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATO"** EN EL CUAL QUEDÓ ESTABLECIDO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN, UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE TASA DEL 0% (CERO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; APLICANDO EN EL CASO CORRESPONDIENTE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (I.E.P.S).
2. EN LA **CLÁUSULA OCTAVA** DE **"EL CONTRATO"** SE ESTABLECIÓ QUE EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2023 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.
3. EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DE **"EL CONTRATO"** SE ESTABLECIÓ QUE, *"CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES..."*, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE **"LA LEY"**.
4. MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGPSMU/00906/2023**, DE FECHA **31 DE ENERO DE 2023**, EL DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE **"LA LEY"**, SOLICITÓ LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A **"EL CONTRATO"**, A EFECTO DE AMPLIAR HASTA EN UN **25%** EN TIEMPO 7 (SIETE) DÍAS Y DE MANERA PROPORCIONAL EN MONTO POR LA CANTIDAD DE **\$300,000.00** (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE **"EL CONTRATO"**, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE DICHO SERVICIO ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA BRINDAR DE INSUMOS ALIMENTICIOS (PAN Y TORTILLAS) A LOS USUARIOS O DERECHOHABIENTES Y AL PERSONAL QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECLARACIONES

- I. **"EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**
 - I.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR LA **"EL GCDMX"** EN **"EL CONTRATO"**.
 - I.2 DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REQUIERE MODIFICAR LA **CLÁUSULA TERCERA PRIMER PÁRRAFO Y LA OCTAVA SEGUNDO PÁRRAFO**, DE **"EL CONTRATO"**, EN LOS TÉRMINOS Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD INDICADO EN EL **"ANTECEDENTE 4"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - I.3 CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE **"LA LEY"**, OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGAF/DF/SP/011/2023**, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023 CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2211**, **"PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"**, POR UN MONTO DE **\$300,000.00** (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SMH/MM/ACB/GBJ



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-015-2023-1

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES INDICADAS EN "EL CONTRATO" Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTARON EN "EL CONTRATO", LAS CUALES SE RATIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2 MANIFIESTAN QUE LOS ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN IGUAL SIGNIFICADO DEL QUE SE LES CONCEDIÓ EN "EL CONTRATO".

III.3 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REGULA POR "LA LEY", SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

III.4 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PLANTEADOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA Y OCTAVA DE "EL CONTRATO", AMPLIANDO EN TIEMPO Y SU MONTO.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO PACTADO POR "LAS PARTES" EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE "LA LEY" Y EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE "EL CONTRATO", SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y OCTAVA, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS (PAN Y TORTILLAS), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$1,500,000.00 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE TASA DEL 0% (CERO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; APLICANDO EN EL CASO CORRESPONDIENTE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (I.E.P.S).

(...)

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

(...)

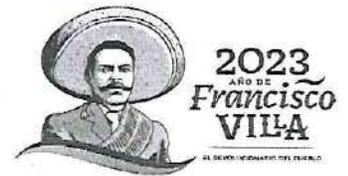
- EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL 1º DE ENERO AL 07 DE FEBRERO DEL 2023 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER, EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 6:30 A 8:00 HORAS.

(...)

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE "LA LEY" Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA "LA LEY", EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" EXHIBE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,

SMH/NMM/ACB/GBJ



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-015-2023-1

MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN "EL CONTRATO" Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO".

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. CONDICIONES SUBSISTENTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE GENERA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS, POR LO QUE ÉSTAS SE CONSERVAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A OBSERVAR ESTRICTAMENTE LO PACTADO EN "EL CONTRATO", SUS ANEXOS Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUANDO SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.

OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN "EL CONTRATO", SUS ANEXOS Y ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL GEDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE
REPRESENTANTE LEGAL DE "PAN ROL", S.A. DE C.V.

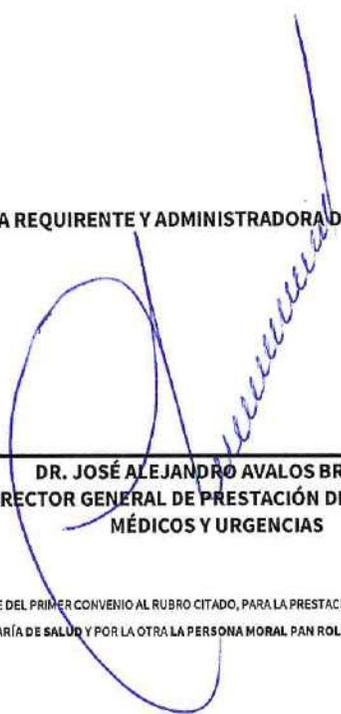
"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-015-2023-1

"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONVENIO"


DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL PRIMER CONVENIO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS (PAN Y TORTILLAS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL PAN ROL, S.A. DE C.V.